

DECRETO 3001 DE 2013

(diciembre 24)

Diario Oficial No. 49.019 de 30 de diciembre de 2013

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se modifican los Decretos [1603](#) a [1615](#) de 2003 y [1773](#) de 2004.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere el numeral 15 del artículo [189](#) de la Constitución Política, el artículo [52](#) de la Ley 489 de 1998 y el Decreto-ley [254](#) de 2000,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modifícase hasta el 31 de diciembre de 2014, la fecha mencionada en el inciso 2 de artículo 45 de los Decretos [1603](#) a [1615](#) de 2003, y el Decreto [1773](#) de 2004, adicionados y modificados respectivamente por los Decretos 262 a 275 y 2514 a 2527 de 2006; 268 a 281 y 2896 a 2909 de 2007; [2811](#) a [2824](#) y [4724](#) a [4737](#) de 2008; [4912](#) a [4925](#) de 2009; [4783](#) de 2010; 4947 de 2011 y [2788](#) de 2012. El resto del artículo 45 permanece Igual.



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige e partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 24 de diciembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

El Ministro de Trabajo,

RAFAEL PARDO RUEDA.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ad hoc, SANTIAGO ROJAS ARROYO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

